ARTURO SOBRINO FRANCO

NOTARIA 49

CIUDAD DE MÉXICO

LIBRO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.
FECHA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.
ACTO JURÍDICO: LA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES QUE RESULTÓ DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA "UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE", ASOCIACIÓN CIVIL, CELEBRADA CON FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, QUE REALICÉ A SOLICITUD DE LA DOCTORA IRIS EDITH SANTACRUZ FABILA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESPECIAL DE LA MISMA.

SANTA MARGARITA # 509 COL. INSURGENTES SAN BORJA
C.P. 03100, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO TEL.: 55 5559-2933
Correo: atencionclientes@not49.com.mx

INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS DIEZ.
LIBRO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.
FECHA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.
ACTO JURÍDICO: LA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES QUE RESULTÓ DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA "UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE", ASOCIACIÓN CIVIL, CELEBRADA CON FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, QUE REALICÉ A SOLICITUD DE LA DOCTORA IRIS EDITH SANTACRUZ FABILA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESPECIAL DE LA MISMA.

130,610
21/01/26

Inst. 130,610 Exp.1649/25

DPDM/jmgm/DPDM

INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS DIEZ. ----------
LIBRO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO. ----------
CIUDAD DE MÉXICO, a veintiuno de enero del año dos mil veintiséis. ----------
ARTURO SOBRINO FRANCO, titular de la notaría número cuarenta y nueve de la Ciudad de México, hago constar: **LA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES** que resulta de la protocolización del acta Asamblea General Extraordinaria de la **"UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE", ASOCIACIÓN CIVIL**, celebrada con fecha primero de abril de dos mil veinticinco, que realizo a solicitud de la Doctora **IRIS EDITH SANTACRUZ FABILA**, en su carácter de delegada especial de la misma, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:----------

----------**A N T E C E D E N T E S**----------

I.- CONSTITUCIÓN.- Por instrumento número cuarenta y tres mil noventa y tres, de fecha treinta de enero de mil novecientos setenta y seis, otorgado ante el licenciado Jorge Carlos Díaz y Díaz, entonces titular de la notaría número veintisiete de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito el día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis en el Registro Público de Personas Morales de esta Ciudad, en la sección cuarta, libro cincuenta y tres de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas ochenta y una, partida número sesenta (actualmente folio de personas morales número sesenta y un mil quinientos cuarenta y ocho), se constituyó "UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA", ASOCIACIÓN CIVIL, con domicilio en Distrito Federal (hoy Ciudad de México), duración indefinida y teniendo por objeto el especificado en dicho instrumento.----------

II.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS. Por instrumento número ciento dieciséis mil seiscientos veintiocho, de fecha veintisiete de enero del año dos mil quince, otorgado ante el licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría número ciento veintiuno de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito el día trece de abril del año dos mil quince en el Registro Público de Personas Morales de esta Ciudad, en el folio de personas morales número sesenta y un mil quinientos cuarenta y ocho, se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria de "UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día veintidós de septiembre del año dos mil catorce, en la que se tomó el acuerdo de reformar la totalidad de sus estatutos sociales. ----------

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:----------

"…hago constar LA REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS de "UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE", ASOCIACIÓN CIVIL, que resultan de la protocolización del Acta de Asamblea General… ----------

… al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ----------

----------*ANTECEDENTES…*----------

…II.- Por escritura número cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis, de fecha trece de enero del año dos mil once, ante el licenciado Ángel Gilberto Adame López, titular de la notaría número doscientos treinta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el folio de Personas Morales número sesenta y un mil quinientos cuarenta y ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de

P-54603/2026 (0)
03/02/2026 01:15:24 p. m.
Registro Público de la Propiedad y Comercio de CDMX

asociados de "UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA", ASOCIACIÓN CIVIL, en la que entre otros acuerdos se tomó el de nombrar al doctor José Narro Robles, como Secretario General de la asociación…

…V.- Por escritura número sesenta y tres mil ochocientos sesenta, de fecha veinticinco de julio de dos mil doce, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el folio de Personas Morales número sesenta y un mil quinientos cuarenta y ocho, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General de asociados de "UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA", ASOCIACIÓN CIVIL, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar totalmente sus estatutos sociales, para quedar con la denominación de "UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE", ASOCIACIÓN CIVL, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto:… ----------

III.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS. Por escritura número noventa y seis mil novecientos cuarenta y tres, de fecha veintidós de junio del año dos mil veintitrés, otorgada ante el licenciado Nicolas Maluf Maloff, titular de la notaría número trece, del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito el día siete de agosto del año dos mil veintitrés, en el Registro Público de Personas Morales de esta Ciudad, en el **folio de personas morales número sesenta y un mil quinientos cuarenta y ocho**, se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de "UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día diez de noviembre del año dos mil veintidós, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar sus estatutos sociales, exclusivamente en lo que se refiere al acrónimo de su denominación, remplazando el acrónimo "UDUAL" por "UDUALC", en todos aquellos artículos en los que se mencionaba dicho acrónimo. ----------

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:----------

"…En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés, ante mí, licenciado NICOLAS MAUF MALOFF, notario público número TRECE, del Estado de México, con residencia en este Municipio, comparece el señor RICARDO ALVARADO ARCE, en su carácter de delegado especial de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de asociados de UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE ASOCIACIÓN CIVIL, a efecto de protocolizar los acuerdos tomados en la misma, conforme a los antecedentes y cláusulas siguientes:----------

----------*ANTECEDENTES…*----------

…IX.- El compareciente me presenta y doy fe de tener a la vista un acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria de asociados de UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE, ASOCIACION CIVIL, constante de cuatro fojas útiles, firmadas al margen y al calce la última de ellas, cuyo original agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "A", y la cual es del tenor literal siguiente: ----------

--- "En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día diez de noviembre del año dos mil veintidós, se reunieron en el domicilio social, los asociados de la UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA EL CARIBE, ASOCIACION CIVIL, a efecto de celebrar una asamblea general ordinaria y extraordinaria, a las cuales fueron previa y oportunamente citados, de conformidad con las siguientes: ----------

----------*ORDEN DEL DÍA…*----------

…III: Modificación de Estatutos de la asociación, exclusivamente en lo que se refiere al acrónimo de su denominación UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, ya que en los estatutos actuales se asentó como "UDUAL", debiendo ser "UDUALC"… ----------

…----------*PUNTO TERCERO…* ----------

…La asamblea por unanimidad acordó:----------

ÚNICO. - Se modifican todos y cada uno de los estatutos de UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, ASOCIACION CIVIL, exclusivamente en lo que se refiere al acrónimo de su denominación, en consecuencia, se procede a realizar el reemplazo de la palabra "UDUAL", por "UDUALC", en todos aquellos artículos de los que aparecía dicha palabra, quedando en lo sucesivo redactados acorde al anexo que se agrega a la

presente asamblea, bajo la letra "A"; artículos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar… ----------

--- …EXPUESTO LO ANTERIOR SE OTORGAN LAS SIGUIENTES:----------

---------- *CLAUSULAS…* ----------

…B) La modificación de los estatutos de UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE, ASOCIACION CIVIL, exclusivamente en lo que se refiere al acrónimo de su denominación, reemplazando la palabra "UDUAL" por "UDUALC", en todos aquellos artículos de los que aparecía dicha palabra, quedando en lo sucesivo redactados conforme al anexo que se agrega a dicha asamblea, bajo la letra "A", el que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos de legales a que haya lugar…."----------

Del anexo del documento agregado con la letra "A" al apéndice del instrumento que se relaciona, copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"…Artículo 1o. ----------

La Unión de Universidades de América Latina y el Caribe, Asociación Civil, es un organismo internacional sin fines de lucro, que se podrá identificar con las siglas UDUALC. La asociación tiene duración indefinida y su domicilio legal es la Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de que pueda señalar domicilios convencionales para el cumplimiento de sus obligaciones. ----------

Artículo 2o. ----------

La Union de Universidades de America Latina y el Caribe, A.C., tendrá los siguientes fines:----------

a) Erigirse en un instrumento que favorezca la transformación de las universidades afiliadas, privilegiando la cooperación entre sus miembros y los organismos internacionales que apoyan dichos fines, para convertirlas en elementos eficaces del desarrollo económico, social, cultural y tecnológico de cada país de la región y su inserción útil en el proceso de internacionalización con la participación de Organizaciones Universitarias nacionales o regionales y las Redes de América Latina y el Caribe.----------

b) Propiciar la instalación de mecanismos que favorezcan el funcionamiento de las universidades afiliadas, como ámbitos modernos, innovadores, creativos y democráticos de producción, difusión y aplicación del conocimiento científico y humanístico.

c) Impulsar la investigación sobre educación superior con la activa participación de sus afiliados universitarios y redes para ser un foro de discusión, análisis y difusión de modelos académicos universitarios; y constituirse en una instancia que defiende la educación superior como un bien público y promueve políticas educativas en el subcontinente, buscando el beneficio de la sociedad en su conjunto. ----------

d) Promover programas que persigan el fortalecimiento institucional de las universidades en los aspectos estructurales, de gestión académica y administrativa que determinen su calidad. ----------

e) Fomentar en las universidades latinoamericanas la integración de las actividades de formación de grado y posgrado, de investigación de transferencias y difusión, propiciando la creación de mecanismos adecuados para ello.----------

f) Defender la autonomía universitaria y la libertad de cátedra y de investigación. ----------

g) Auspiciar la adopción de sistemas eficientes para el nombramiento, ascenso y renovación de profesores e investigadores, a la vez que den sólidas garantías de remuneración suficiente y protección contra destitución o persecución arbitrarias. --------

h) Promover y defender los derechos humanos y la justicia social; proteger y conservar el medio ambiente, así como propiciar en todas sus acciones y en particular en la formación de los estudiantes, el respeto a las diferencias y la democracia, fomentando la formación de ciudadanos libres, iguales y fraternos.----------

i) Promover la integración de América Latina y el Caribe a través del esfuerzo mancomunado de las Universidades o Instituciones de Educación Superior, Organizaciones Universitarias nacionales o regionales y las Redes que la conforman.

j) Gestionar la adquisición de bienes muebles e inmuebles que serán destinados a la construcción de espacios, así como su equipamiento integral para cumplir con el objeto social de difusión y promoción. ----------

Para llevar a cabo los fines a que se refieren los incisos anteriores del presente ordenamiento, la Unión de Universidades de América Latina y El Caribe podrá realizar lo siguiente:----------

a) Organizar y participar en eventos nacionales o internacionales, enfocados a temas relativos a sus fines, en las que participen profesionistas, técnicos, pasantes, peritos, conocedores, estudiosos, investigadores y, en general, cualquier persona o corporación dedicada, o relacionada a los fines señalados, y que hagan posible la aplicación y difusión del conocimiento necesario, de los descubrimientos científicos, tecnológicos, artísticos y de innovación, con el fin de cumplir con el objeto social.

b) Impartir cursos, conferencias, proporcionar información impresa, a través de cintas de video, discos, folletería. ----------

c) Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto. Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. ----------

d) Garantizar obligaciones adquiridas por la propia asociación y en cumplimiento de su objeto social.----------

e) Adquirir a cualquier título y de cualquier persona o corporación, ya sea nacional o extranjera, el equipo, implementos, material, consumibles y, en general, todos los bienes necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la Asociación, para efectos de lo cual, podrá solicitar si fuese necesario, toda clase de autorizaciones, permisos o licencias ante cualquier autoridad, persona, organismo o dependencia internacional, o nacional, ya sea federal, estatal, local o municipal. ----------

f) Celebrar toda clase de actos jurídicos y realizar todo tipo de actividades que se relacionen con los objetos sociales, que no constituyan una especulación mercantil ni tengan un fin preponderantemente económico, en el entendido de que podrá tener y ejecutar todas las facultades conferidas por las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos. ----------

g) Realizar todas las demás actividades que coadyuven a la consecución del objeto social. ----------

De los miembros----------

Artículo 3o. ----------

En la UDUALC habrá dos tipos de miembros afiliados: los titulares y los asociados y se clasifican en:----------

a) Universidades o Instituciones de Educación Superior que deberán ser equivalentes tanto jurídica como académicamente, independientemente de llevar o no la denominación de universidad, cuyo objetivo central sea generar conocimiento y ofrecer educación superior. Pueden formar parte como titulares o asociadas en términos del artículo 4o. de los presentes Estatutos, y. ----------

b) Las Organizaciones Universitarias nacionales o regionales y las Redes de América Latina y el Caribe, constituidas jurídicamente y que tengan como objetivo fortalecer a sus afiliadas e impulsar la cooperación y el fortalecimiento de las instituciones que las integran. Dichas organizaciones ingresarán siempre como miembros titulares… ----------

Artículo 4°.----------

Podrán ingresar como miembros titulares de la UDUALC las Universidades o Instituciones de Educación Superior, las Organizaciones Universitarias nacionales o regionales y las Redes que reúnan las siguientes condiciones:----------

a) Ajustarse en su organización y funcionamiento a las disposiciones contenidas en los Estatutos de la UDUALC y a los principios establecidos en la Carta de las Universidades Latinoamericana. ----------

b) Acreditar su personalidad jurídica y el ordenamiento legal que les rija.----------

c) Desarrollar funciones de docencia, investigación, creación y difusión----------

cultural y extensión de los servicios. ----------

d) Estar integradas por facultades, escuelas o sus equivalentes de enseñanza superior en número y extensión suficientes para otorgar certificados, títulos, diplomas y grados de diversas ramas del conocimiento. ----------

e) Contar con personal académico que acredite la suficiente preparación para impartir sus actividades en el nivel o niveles en los que participe: ----------

licenciatura, especialización, maestría y/o doctorado. ----------

f) Que sus profesores gocen de libertad de enseñanza y de investigación y participen activamente en el gobierno o administración de la universidad, así como en la creación y difusión de la cultura.----------

g) Disponer de planes de desarrollo institucional y procesos de autoevaluación y evaluación externa. ----------

h) Tener infraestructura y servicios adecuados para desarrollar sus tareas sustantivas. El Consejo Ejecutivo podrá admitir como titulares a instituciones de excelencia académica que atiendan a un campo especializado de conocimiento, o que solo ofrezcan estudios de posgrado, así como aquellas que pertenezcan al ámbito hispano y luso parlante.----------

Podrán ingresar como miembros asociados las instituciones que no cumplan con alguna o algunas de las condiciones requeridas a las titulares. ----------

La UDUALC brindará todo el apoyo técnico a su alcance para impulsar a sus miembros asociados a transitar hacia el nivel de titular. ----------

La asociación llevará un libro de registro de miembros Titulare miembros Asociados, en el cual inscribirán nombre, domicilio y dirección electrónica de cada uno. Este libro estará bajo la guarda y custodia del Consejo Ejecutivo. Se construirá una base de datos electrónica de todos los miembros que residirá en el archivo de la Secretaría General.----------...

...Artículo 6o.----------

Los miembros asociados podrán participar de los programas de la UDUALC, pero no formar parte del Consejo Ejecutivo. Participarán en las asambleas generales y regionales con voz pero sin voto.----------

Artículo 7o. ----------

Los miembros titulares tendrán los siguientes derechos y obligaciones: ----------

a) Sus representantes podrán concurrir con voz y voto a las asambleas generales y regionales y podrán formar parte del Consejo Ejecutivo y demás órganos de la UDUALC.----------

b) Estarán obligados a cubrir la cuota de inscripción y las anuales que establezca el Consejo Ejecutivo. ----------

c) Deberán facilitar la información que les sea solicitada por la Secretaría General y, en su caso, por las Vicepresidencias Regionales o la Vicepresidencia de Organizaciones y Redes, según corresponda. ----------

d) Deberán nombrar un representante corresponsal para atender las relaciones con la UDUALC.----------

e) Los demás derechos y obligaciones derivados de estos Estatutos y las normas que en consecuencia dicten los órganos de la UDUALC en la esfera de sus respectivas atribuciones... ----------

...De la Organización y el Funcionamiento----------

Artículo 9o. ----------

Las instituciones afiliadas a la Union de Universidades de America Latina y el Caribe se integrarán en las siguientes seis regiones, cada una a cargo de un Vicepresidente: ----------

I. Caribe. (Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Cuba, Dominica, Granada, Haití, Jamaica, Puerto Rico, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y Las Granadinas, Santa Lucía y Trinidad y Tobago.) ----------

II. México.----------

III. Centroamérica. (Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.) ----------

IV. Andina. (Bolivia, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam y Venezuela.)----------

V. Brasil.----------

VI. Cono Sur. (Argentina, Chile, Uruguay y Paraguay.) ----------

Artículo 10o.----------

Los órganos de la UDUALC son los siguientes: ----------

a) La Asamblea General----------

b) El Consejo Ejecutivo... ----------

...De la Asamblea General----------

Artículo 11o.----------

La Asamblea General es el órgano supremo de la UDUALC y se integra con:----------

a) Los rectores o su equivalente de las Universidades o Instituciones de Educación Superior de América Latina y el Caribe afiliadas a la UDUALC como miembros titulares.----------

b) Los titulares o representantes de las Organizaciones Universitarias nacionales o regionales afiliadas a la UDUALC.

c) Los titulares o representantes de las Redes afiliadas a la UDUALC.----------

La representación será directa y podrá incluir a cualquiera de sus miembros siempre que sea designado por la Universidad o Institución de 16 Estatutos de la Union de Universidades de America Latina y el Caribe Educación Superior, las Organizaciones Universitarias nacionales o regionales y las Redes correspondientes. Ningún delegado podrá asumir más de una representación ni llevar otro voto que el de la institución a la que pertenece. ----------

Artículo 12o.----------

Son funciones de la Asamblea General de la UDUALC: ----------

a) Dictar orientaciones y lineamientos generales para las actividades de la UDUALC, las cuales serán puestas en operación por el Consejo Ejecutivo y la Secretaría General.----------

b) Elegir al Presidente del Consejo Ejecutivo, al Secretario General de la UDUALC, a los Vocales y a los Vocales Suplentes del Consejo Ejecutivo.----------

c) Ratificar la elección de los Vicepresidentes Regionales electos según el procedimiento establecido en el artículo vigésimo sexto.----------

d) Ratificar la elección del Vicepresidente de Organizaciones y Redes electo según lo dispuesto en el artículo vigésimo séptimo del presente ordenamiento. ----------

e) Elegir a los siete miembros y siete suplentes de la Comisión de la Defensa de la Autonomía y al Presidente de dicha comisión, así como a los integrantes de otras comisiones que se decidieran crear.----------

f) Examinar los informes de las labores efectuadas. ----------

g) Convocar por medio del Presidente, expresamente la realización de Asamblea General Extraordinaria, única que estará facultada para aprobar reformas a los Estatutos.----------

h) Fijar la sede para las Asambleas Generales y para la Secretaría General.----------

i) Todas aquellas inherentes a esta instancia, dentro de los fines de la UDUALC. ----------

Artículo 13o.----------

Los acuerdos de las Asambleas General y General Extraordinaria serán adoptados por mayoría de votos de los miembros titulares asistentes. El quórum de cada una de estas Asambleas se formará con el 40% de los miembros titulares que estén al corriente de las obligaciones con la UDUALC. Transcurrida media hora de la establecida para la reunión el quórum se formará con los asistentes. ----------

Artículo 14o.----------

La Asamblea General de la UDUALC deberá reunirse cada tres años en un país distinto. La Asamblea General Extraordinaria será convocada para conocer y en su caso, modificar o adicionar reformas a los Estatutos de la UDUALC. Cuando así lo considere la Asamblea General o el Consejo Ejecutivo pueden convocar a Asamblea General Extraordinaria para tratar algún asunto de carácter específico… ----------

…Del Consejo Ejecutivo ----------

Artículo 16o.----------

El Consejo Ejecutivo es el órgano delegado por la Asamblea General para el gobierno ordinario de la UDUALC. -----

Artículo 17o.----------

El Consejo Ejecutivo estará conformado por: ----------

a) El Presidente de la UDUALC.----------

b) Los seis Vicepresidentes Regionales. ----------

c) El Vicepresidente de Organizaciones y Redes. ----------

d) Los dos Vocales.----------

e) El Secretario General.----------

Los miembros del Consejo Ejecutivo durarán en su cargo tres años, podrán ser reelectos por un solo periodo consecutivo. El Secretario General podrá ser reelecto por varios periodos, consecutivos o no. ----------

Artículo 18o.----------

En el caso de que, por razones de fuerza mayor, el periodo entre dos Asambleas Generales sea mayor de tres años, el Consejo Ejecutivo seguirá en funciones hasta la nueva elección de sus miembros.----------

Artículo 19o.----------

Cuando condiciones excepcionales lo ameriten, el Consejo Ejecutivo podrá cambiar la sede fijada por la Asamblea General para las diversas asambleas y reuniones. Igualmente podrá cambiar, transitoriamente por causas de fuerza mayor, la sede de la Secretaría General, quedando sujeto este acuerdo a la ratificación de la siguiente Asamblea General.----------

Artículo 20o.----------

Para poder desempeñar los cargos de Presidente y Vicepresidente Regional se requiere ser rector o su equivalente en activo de una Universidad o Institución de Educación Superior afiliada a la UDUALC, con una trayectoria académica destacada. ----------

Para desempeñarse como Vicepresidente de Organizaciones y Redes, es necesario ser el titular o representante legal de la Organización o Red afiliada a la UDUALC.----------

Para ser Vocal se requiere ser rector o su equivalente de una Universidad o Institución de Educación Superior afiliada a la UDUALC; y para el caso del Vocal de Organizaciones y Redes se requiere ser titular o representante legal de la Organización Universitaria nacional o regional o de la Red afiliada a la UDUALC. ----------

Artículo 21o.----------

La Asamblea General, en el momento de la ratificación de los Vicepresidentes, procederá a establecer entre ellos un orden de prelación para los efectos del reemplazo por vacancia temporal o permanente del Presidente de la UDUALC. Del mismo modo procederá con los Vocales al momento de su elección, los que se incorporarán al orden de reemplazo a partir del séptimo Vicepresidente.----------

Artículo 22o.----------

Los miembros del Consejo Ejecutivo estarán obligados a asistir a las sesiones del mismo y podrán enviar representante debidamente acreditado con capacidad de tomar decisiones y establecer compromisos de trabajo que garanticen la continuidad del trabajo realizado por el Consejo Ejecutivo. ----------

El representante deberá ubicarse dentro de los dos niveles inferiores de la línea de mando del rector.----------

El Consejo Ejecutivo los reemplazará en su cargo por faltar a tres reuniones ordinarias consecutivas, por solicitarlo así el interesado o por vacancia definitiva.----------

Artículo 23o.----------

El Consejo Ejecutivo tendrá las siguientes funciones: ----------

a) En cumplimiento de lo que dispone este estatuto, y en los casos que lo considere necesario, convocar la realización de Asamblea General o General Extraordinaria y cuidar que se cumplan los acuerdos de las asambleas. ----------

b) Promover estudios y proyectos sobre organización y desarrollo de la educación superior y aquellos que expediten la integración cultural. ----------

c) Presentar iniciativas y proyectos sobre organización de la UDUALC, así como de reforma a sus Estatutos.----------

d) Revisar el estado financiero de la UDUALC y aprobar anualmente los presupuestos de ingresos y egresos, así como las cuotas de inscripción y anuales, previo examen de auditoría. ----------

e) Tomar resoluciones acerca de las incorporaciones, de acuerdo con los presentes Estatutos. ----------

f) Resolver los problemas no previstos en estos Estatutos, particularmente respecto a la integración del propio Consejo y de los Organismos de Cooperación y Estudio. ----------

g) Designar representantes de la UDUALC para asistir a conferencias especializadas. ----------

h) Elaborar y modificar los reglamentos y demás disposiciones legales jerárquicamente inferiores a los presentes Estatutos.

Artículo 24o.----------

El Consejo Ejecutivo deberá reunirse cuando menos dos veces al año. Dictará su propio reglamento y el de la Secretaría General. ----------

Del Presidente de la UDUALC----------

Artículo 25o.----------

El Presidente de la UDUALC ejercerá la representación de la misma, presidirá el Consejo Ejecutivo, convocará a las reuniones del Consejo y vigilará las labores de la Secretaría General. Convocará a las Asambleas Especiales regionales o de Organizaciones y Redes para la elección de sus respectivos Vicepresidentes. El Presidente por su iniciativa, durante el periodo entre sesiones del Consejo Ejecutivo, podrá tomar decisiones no previstas por éste, y que por sus características y urgencia, sean competencia de dicho Consejo. En estos casos la decisión sólo será válida de no haber objeción del Secretario General. Todas las decisiones deberán ser ratificadas por el Consejo Ejecutivo en su siguiente reunión. ----------

De los Vicepresidentes Regionales y del Vicepresidente de Organizaciones y Redes ----------

Artículo 26o.----------

Las actividades en cada región deberán ser aprobadas por el Consejo Ejecutivo de la UDUALC y estarán conducidas por el Vicepresidente Regional en coordinación con el Presidente y el Secretario General… ----------

… De la Secretaría General----------

Artículo 31o.----------

La Secretaría General es el órgano permanente a cuyo cargo estará la ejecución de las resoluciones de las Asambleas, del Consejo Ejecutivo y del Presidente, así como la administración central de la UDUALC. Tendrá su sede en la Ciudad de México. El cambio de sede sólo podrá ser resuelto por la Asamblea General mediante el voto aprobatorio de dos tercios de sus miembros presentes.----------

Artículo 32º. ----------

Serán funciones del Secretario General de la UDUALC: ----------

a) Coordinar las actividades de la UDUALC.----------

b) Ejecutar los acuerdos del Consejo y de las Asambleas General y General Extraordinaria. ----------

c) Cuidar de las actividades permanentes de la Secretaría, del archivo y correspondencia. ----------

d) Expedir, previo acuerdo del Consejo Ejecutivo, los certificados de ingreso o permanencia a las Universidades o Instituciones de Educación Superior, las Organizaciones Universitarias nacionales o regionales y a las Redes de América Latina y el Caribe afiliadas, cada seis años, después del análisis correspondiente del estado de las instituciones e informar de ello a la Asamblea General.----------

e) Presentar un informe de actividades al Consejo Ejecutivo en cada una de sus reuniones ordinarias y extraordinarias, así como un informe a la Asamblea General.----------

El Consejo Ejecutivo le otorgará poder suficiente para todos aquellos actos concernientes al ejercicio de sus funciones.-------

Artículo 33º. ----------

Para ser Secretario General se requiere ser o haber sido profesor o investigador de alguna de las Universidades o Instituciones de Educación Superior, Organizaciones Universitarias nacionales o regionales o Redes de América Latina y el Caribe afiliadas, durante un mínimo de cinco años. ----------

Artículo 34º. ----------

El Secretario General tendrá la responsabilidad de manejar los fondos de la UDUALC. Deberá presentar al Consejo Ejecutivo un informe de sus ingresos y egresos. Este informe deberá ser previamente revisado por un bufete de contadores aprobado por el propio Consejo. ----------

…Del patrimonio de la UDUALC… ----------

…Artículo 45o.----------

El patrimonio de la UDUALC estará constituido por:----------

a) La cuota de inscripción de las Universidades o Instituciones de Educación Superior, las Organizaciones Universitarias nacionales o regionales y las Redes de América Latina y el Caribe. ----------

b) La cuota anual ordinaria que aportará cada una de las instituciones afiliadas. ----------

c) Las cuotas, aportes o subvenciones y recursos extraordinarios que proporcionen las instituciones afiliadas y otros organismos e instituciones. ----------

d) Los bienes que adquiera por cualquier título. ----------

e) Donaciones, herencias, productos financieros o cualquier otra forma lícita de incrementar su patrimonio.----------

f) Otro ingreso lícito que por cualquier concepto pudiera obtener… ----------

…De la reforma de los Estatutos ----------

Artículo 47o.----------

Para la reforma de los Estatutos se seguirá el siguiente procedimiento:----------

a) A solicitud de cualquier Universidad o Institución de Educación Superior, las Organizaciones Universitarias nacionales o regionales y las Redes de América Latina y el Caribe afiliadas o de un miembro del Consejo Ejecutivo, este órgano dictaminará acerca de la conveniencia de un proyecto de reforma. ----------

b) Si se acuerda favorablemente, se incluirá el punto en el orden del día de la siguiente Asamblea General Extraordinaria, debiendo comunicarse con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de su celebración, el proyecto de reforma y el dictamen del Consejo a todas las Universidades o Instituciones de Educación Superior, las Organizaciones Universitarias nacionales o regionales y las Redes de América Latina y el Caribe afiliadas, para su conocimiento.----------

c) Si el proyecto de reforma no fuese aceptado por el Consejo Ejecutivo, éste lo remitirá junto con su dictamen a todas las instituciones afiliadas y si más de diez de ellas estiman conveniente su consideración, deberá convocarse a Asamblea General Extraordinaria para su discusión y, en su caso, aprobación. ----------

d) Para aprobar la reforma de los Estatutos se requerirá el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes en la Asamblea General Extraordinaria. ----------

Artículos Transitorios----------

Artículo Primero.- Los presentes Estatutos con sus modificaciones y adiciones entran en vigor el día 22 de junio de 2005.

Artículo Segundo.- La estructura geográfica señalada en el artículo 9o. de los Estatutos entrará en vigor en un plazo máximo de 180 días a partir del 22 de junio de 2005.----------

Artículo Tercero.- El Vicepresidente de Organizaciones y Redes a que aluden los artículos 7o. inciso c), 10o. inciso d) y 27o. de los presentes Estatutos será designado en un plazo máximo de 180 días a partir del 22 de junio de 2005 o, en su caso, cuando se hayan afiliado a la UDUALC por lo menos tres Redes de América Latina y el Caribe. ----------

Artículo Cuarto.- Durante el resto del año 2005 y el primer semestre de 2006 se establecerá un periodo de gracia de 90 días, a partir de la presentación de la solicitud de afiliación a la UDUALC que realicen las Organizaciones Universitarias nacionales o regionales y las Redes de América Latina y el Caribe, para cumplir los requisitos exigidos en el artículo 5o. de los presentes Estatutos…".----------

IV. PROTOCOLIZACIÓN. Por instrumento número ciento treinta mil seiscientos nueve, de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintiséis, otorgado ante el suscrito notario, se hizo constar la protocolización un de acta de la Centésima Primera Reunión Ordinaria del Consejo Ejecutivo de **"UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE", ASOCIACIÓN CIVIL**, celebrada con fecha catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de proponer la reforma a los artículos segundo, séptimo, cuadragésimo quinto, cuadragésimo octavo, cuadragésimo noveno, quincuagésimo y quincuagésimo primero de sus estatutos sociales.----------

V.- INEXISTENCIA DE REFORMAS POSTERIORES. Declara la compareciente que la Asociación de referencia no ha sufrido modificación posterior a sus estatutos sociales.----------

VI.- ASOCIADOS. Declara la compareciente que en la fecha de celebración de la Asamblea cuya acta por medio del presente instrumento se protocoliza, con base en el registro de asociados que al efecto lleva la asociación, se convocó a la totalidad de los asociados conforme a dicho registro. ----------

VII.- CONVOCATORIA. De manera expresa y bajo protesta de decir verdad, manifiesta la compareciente que en términos de los estatutos vigentes de **"UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE", ASOCIACIÓN CIVIL**, se envió por correo electrónico la convocatoria para la celebración de la Asamblea cuya acta por medio de este instrumento se protocoliza, a todos los asociados de dicha asociación, lo que acredita con la impresión del correo enviado, misma que me exhibe y que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"A"**. ----------

VIII. Declara la compareciente que, de conformidad con el artículo dos mil seiscientos setenta y cinco del Código Civil para el Distrito Federal, la asamblea cuya acta por medio del presente instrumento se protocoliza, se celebró por medio de videoconferencia, por lo que sigue manifestando dicha Asamblea fue grabada y almacenada en dos dispositivos de almacenamiento de datos conocido como "USB", mismos que declara fueron agregados como anexo del acta. ----------

IX.- ACTA. La compareciente me exhibe en pliego por separado un acta de Asamblea General Extraordinaria de **"UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE", ASOCIACIÓN CIVIL**, celebrada con fecha primero de abril del año dos mil veinticinco, que consta de dos hojas tamaño oficio, con texto solo por el anverso, en compañía de su anexo consistente en cuatro hojas tamaño carta con texto solo por el anverso, que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"B"**. Dicha acta es del tenor literal siguiente: ----------

"...ACTA DE SESIÓN DE LA IX ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, ASOCIACIÓN CIVIL.

En la Ciudad de México, siendo las 9:00 horas del día 1 de abril de 2025, se reunieron en modalidad virtual, los miembros de la UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, ASOCIACIÓN CIVIL (UDUALC), a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria, a la cual fueron previamente convocados por el doctor Roberto Escalante, en su carácter de secretario general de la UDUALC, en los términos de los artículos décimo cuarto y cuadragésimo séptimo de los Estatutos de la Asociación, se anexa un comunicado y tres convocatorias, enviadas a la membresía, constituyendo los anexos número 2,3,4,5 y 6 de esta acta.----------

Presidió la Sesión el ingeniero Jorge Calzoni, presidente de la UDUALC, y actuó como secretario el Doctor Roberto Iván Escalante Semerea, quien en el ejercicio de su cargo, y en apego al artículo décimo tercero de los Estatutos de la Asociación, certificó que existía quorum para llevar a cabo la sesión.----------

El presidente declaró legalmente instalada la Sesión de Consejo (así) y puso a consideración de los Miembros del Consejo Ejecutivo (así), el siguiente:----------

----------*ORDEN DEL DÍA.*----------

I. Aprobación del proyecto de reforma parcial a los estatutos de la UDUALC. ----------

II. Designación de delegado especial para que acuda a protocolizar el acta ante Notario. ----------

I.En desahogo de primer punto del orden del día, el Presidente de la Sesión, (así) somete a consideración de la Asamblea General, el proyecto de reforma parcial de los estatutos de la UDUALC, lo anterior, con la finalidad de que el Servicio de Administración Tributaria de México, otorgue a la Asociación, la autorización para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta. ----------

Después de una amplia deliberación, los miembros de la Asamblea General votaron respecto de la propuesta. Los resultados, como consta en el anexo 2, fueron: A favor, 93%; en contra, 0%; abstención, 7%. ----------

PRIMERO: Se aprueba, el proyecto de reforma parcial a los estatutos de la UDUALC, en los términos del anexo 1 que se acompaña al acta que con motivo de esta Asamblea General Extraordinaria se levante. ----------

I. En desahogo del segundo y último punto del orden del día, y no habiendo más asunto que tratar, el Presidente de la Sesión, propuso a los miembros de la Asamblea General de la UDUALC, nombrar a la Doctora Iris Santacruz Fabila, como delegado especial, para que acuda ante el Notario de su elección a protocolizar el acta que con motivo de esta sesión se levante. ----------

Después de una amplia deliberación, los miembros de la Asamblea General, acordaron: ----------

SEGUNDO: Los miembros de la Asamblea General acuerdan nombrar como delegado especial de la presente Sesión a la Doctora Iris Santacruz Fabila, para que acuda ante el notario público de su elección, a protocolizar el acta que con motivo de esta Sesión de Consejo (así) se levante. ----------

Fue suspendida la Sesión para la redacción de la presente acta, que una vez leída y aprobada por los Miembros del Asamblea General, como consta en la evidencia videográfica que se anexa a la presente acta, siendo las 09:30 horas del día de su fecha…".----------

Siguen firmas. ----------

Declara la compareciente que el texto y las firmas que aparecen en el acta antes transcrita son auténticos.

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:----------

----------**C L Á U S U L A S** ----------

PRIMERA. - Queda protocolizada lo que certifica el suscrito notario, para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de Asamblea General Extraordinaria de **"UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE", ASOCIACIÓN CIVIL**, celebrada con fecha primero de abril del año dos mil veinticinco, transcrita en el antecedente noveno de este instrumento y formalizados los acuerdos en ella tomados. ----------

SEGUNDA. - Queda formalizada la reforma a los artículos segundo, séptimo, cuadragésimo quinto, cuadragésimo octavo, cuadragésimo noveno, quincuagésimo y quincuagésimo primero de los estatutos sociales de **"UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE", ASOCIACIÓN CIVIL**, para quedar redactados en los términos del anexo que forma parte del acta que por medio de este instrumento se protocoliza, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen. ----------

YO, EL NOTARIO, DOY FE: ----------

I.- Que a mi juicio la compareciente se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad con el documento que se relaciona en sus generales. ----------

II.- Que me identifiqué plenamente ante la compareciente como notario de la Ciudad de México.-------

III.- Que la Doctora **IRIS EDITH SANTACRUZ FABILA,** manifiesta que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, la cual declara no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con lo relacionado e inserto en los antecedentes de este instrumento. ----------

IV.- Que de acuerdo con la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil veintiséis, solicité al compareciente las Cédulas de Identificación Fiscal de los Asociados que concurrieron a la Asamblea cuya acta por medio de este instrumento se protocoliza, las cuales no me fueron proporcionadas.----------

V.- Que en virtud de no acreditarme la inscripción de **"UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE", ASOCIACIÓN CIVIL**, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, procederé a dar el aviso a que se refiere el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera.----------

VI.- Que no tengo indicio alguno de la falsedad del acta ni de los documentos que se me exhibieron y que han quedado relacionados en los antecedentes. ----------

VII.- Que la compareciente declara por sus generales ser: ----------

IRIS EDITH SANTACRUZ FABILA, mexicana, originaria de la Ciudad de México, lugar donde nació el día diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, casada, empleada, con domicilio en calle Querétaro número ochenta y tres casa cuatro, colonia Héroes de Padierna, código postal diez mil setecientos, alcaldía La Magdalena Contreras, en Ciudad de México, quien se identifica con credencial para votar número tres cero tres dos cero tres cuatro cero ocho siete seis ocho cuatro, expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que en copia cotejada agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"C"**, con Clave Única de Registro de Población "SAFI" cinco uno uno dos uno nueve "MDFNBR" cero cero. ----------

VIII.- Que advertí a la compareciente de las penas en que incurren quienes declaran falsamente o exhiben documentación apócrifa o alterada, haciendo de su conocimiento que todas las manifestaciones realizadas en este instrumento se consideran hechas bajo protesta de decir verdad, declarando estar consciente de ello y manifestándome que los documentos proporcionados son auténticos.----------

IX.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.----------

X.- Que hice saber a la compareciente el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento. ----

XI.- Que leído y explicado íntegramente por el suscrito notario este instrumento a la compareciente, manifestó su plena comprensión y conformidad con el y lo firmó el día de su fecha, mismo momento en que lo autorizo.- DOY FE.----------

IRIS EDITH SANTACRUZ FABILA.- RÚBRICA. ----------

ARTURO SOBRINO FRANCO.- RÚBRICA.- SELLO DE AUTORIZAR.----------

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE PONDRÁN EN HOJAS POR SEPARADO AGREGADAS AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO.----------

----------**NOTAS COMPLEMENTARIAS**----------

NOTA PRIMERA.- Con la letra **"D"**, agrego al apéndice de este instrumento, acuse del aviso a que se refiere el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, presentado en forma electrónica el día veintisiete de enero del año dos mil veintiséis, en la Dirección General de Inversión Extranjera, Dirección General Adjunta del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Doy Fe. ----------

Ciudad de México, a treinta de enero del año dos mil veintiséis. ----------

Rúbrica. ----------

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE EXPIDO PARA LA "UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE", ASOCIACIÓN CIVIL, COMO CONSTANCIA, EN DOCE PÁGINAS ÚTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.----------

CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -----

DPDM/JRG/debg

M. EN D. LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 49 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Firmado por: MARIA DEL CARMEN JIMENEZ MORALES
Fecha: 2026.02.06 12:38:06 -06:00
Motivo: Finalización de Trámite
Localización: México, CDMX

CONSTANCIA DE FINALIZACIÓN DE TRÁMITE

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA P-54603/2026 (0) DE FECHA 03/02/2026 01:15:24 P.M.

I. DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

INSTRUMENTO NO. 130,610 DE FECHA 21/01/2026, OTORGADO ANTE EL NOTARIO NO. 49 LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II. DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

LÍNEA DE CAPTURA 9390010111741B8NHF2A IMPORTE $2,505.00 PAGADO EL 03/02/2026.

III. ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADO/S

(PERSONA MORAL) Nº 61548 *ASAMBLEAS DE ASOCIACIONES CIVILES. INSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA NUM. 12 PERSONA QUE FIRMA: MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ MORALES. FECHA FIRMA: 06/02/2026 12:32:41 P.M.*

SE TOMO NOTA EN EL PROTOCOLO

DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE AMARRE

Anexo 2.

-----Mensaje original-----
De: "UDUALC" <medios@udualc.org>
Enviado: Wednesday, 4 December, 2024 2:25pm
Para: "UDUALC" <medios@udualc.org>
Asunto: [TEST] [COMUNICADO] Modificación de estatutos de la UDUALC

Tlatelolco, Ciudad de México a 4 de diciembre de 2024

Estimadas y estimados representantes de instituciones, organizaciones universitarias y redes afiliadas a la UDUALC:

En el marco de la CI Reunión Ordinaria del Consejo Ejecutivo de la UDUALC, celebrada los días 14 y 15 de noviembre de 2024, en la Universidad Nacional de Avellaneda, se presentó una propuesta de modificación estatutaria que permitiría a la UDUALC, en caso de que la autoridad hacendaria mexicana así lo apruebe, ser reconocida bajo un régimen tributario distinto al que actualmente ostenta, y así estar en la posibilidad de recibir beneficios fiscales.

El Consejo Ejecutivo aprobó y acordó que la propuesta fuera presentada, ante la Asamblea General, para su eventual aprobación. Por ello, a la brevedad se les enviará la convocatoria para la IX Reunión Extraordinaria de la Asamblea General, que se desarrollará de forma virtual, y cuyo único punto en la agenda será la revisión, discusión, y en su caso, aprobación de esa propuesta.

Asimismo, como anexo a este comunicado, encontrarán las propuestas de modificación estatutaria, en color amarillo, para su conocimiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles saludos cordiales.

Ver archivo adjunto

Dr. Roberto Escalante
Secretario general

Anexo 3.

-----Mensaje original-----
De: "UDUALC" <medios@udualc.org>
Enviado: Tuesday, 7 January, 2025 2:54pm
Para: "UDUALC" <medios@udualc.org>
Asunto: [TEST] Convocatoria a la membresía IX Asamblea General Extraordinaria

Tlatelolco, Ciudad de México a 7 de enero de 2025

IX Asamblea General Extraordinaria
Convocatoria a la membresía

La Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUALC), con fundamento en lo señalado en sus estatutos, y a fin de dar cumplimiento a los fines para los que fue creada, convoca a sus afiliadas a participar en la IX Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse de forma virtual el 3 de abril[1] de 2025 a las 9 horas, tiempo de México.

El punto único en la agenda será la aprobación, en su caso, de la propuesta aprobada en la CI Reunión Ordinaria del Consejo Ejecutivo, respecto de la modificación estatutaria que permitiría a la UDUALC ser reconocida por la autoridad fiscal mexicana bajo un régimen tributario distinto al que actualmente ostenta, y así estar en la posibilidad de recibir beneficios fiscales. Razón por la que su participación es de la mayor importancia.

La liga de conexión para dicha sesión es https://us02web.zoom.us/j/84089559059?pwd=C7l0RpheMxsWPSEBVVb3libeARYWWv.1. Les solicitamos atentamente confirmar su participación en dicha Asamblea o, en su caso, designar a un representante, y comunicarlo a la brevedad. La propuesta de modificación también se adjunta a esta convocatoria.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles saludos cordiales.

Ver Proyecto de modificación estatutaria

Enlace sesión Zoom

Dr. Roberto Escalante
Secretario general

[1] La fecha de la IX Asamblea General Extraordinaria fue modificada para el 1 de abril de 2025, como se corrobora en el Anexo 5

Unión de Universidades de América Latina y el Caribe
Centro Cultural Universitario Tlatelolco
Ricardo Flores Magón No. 1 - piso 9, Col. Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06995

Anexo 4.

----Mensaje original-----
De: "UDUALC" <medios@udualc.org>
Enviado: Tuesday, 28 January, 2025 4:18pm
Para: "UDUALC" <medios@udualc.org>
Asunto: [TEST] IX Asamblea General Extraordinaria | Alcance a la convocatoria a la membresía

Unión de Universidades de América Latina y el Caribe

Tlatelolco, Ciudad de México a 28 de enero de 2025

IX Asamblea General Extraordinaria
Alcance a la convocatoria a la membresía

En alcance a la comunicación enviada el pasado 7 de enero, en la que se convocaba a participar en la IX Asamblea General Extraordinaria de la Unión de Uniersidades de América Latina y el Caribe, a celebrarse de forma virtual el 3 de abril de 2025 a las 9 horas, tiempo de México, comunicamos que, debido a que las universidades argentinas celebrarán una reunión ese día, convocada por su Consejo Interuniversitario Nacional (CiN), se ha tomado la decisión de cambiar la Asamblea General Extraordinaria para el **1 de abril a la misma hora.**

El punto único a tratar en la agenda será el mismo que ya fue señalado: la aprobación, en su caso, de la propuesta aprobada en la CI Reunión Ordinaria del Consejo Ejecutivo, respecto de la modificación estatutaria que permitiría a la UDUALC ser reconocida por la autoridad fiscal mexicana bajo un régimen tributario distinto al que actualmente ostenta, y así estar en la posibilidad de recibir beneficios fiscales.

Les reiteramos que es muy importante confirmar su participación en dicha Asamblea o, en su caso, designar a un representante, y comunicarlo a la brevedad al correo secretaria.general@udualc.org.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles saludos cordiales.

Dr. Roberto Escalante Semerena
Secretario General

Leer Proyecto de Modificación Estatutos UDUALC

Anexo 5.

-----Mensaje original-----
De: "UDUALC" <secretaria.general@udualc.org>
Enviado: Friday, 14 February, 2025 1:35pm
Para: "UDUALC" <medios@udualc.org>
Asunto: [TEST] [Recordatorio] IX Asamblea General Extraordinaria | Confirmación de asistencia

Unión de Universidades de América Latina y el Caribe

Tlatelolco, Ciudad de México a 14 de febrero de 2025

IX Asamblea General Extraordinaria
Recordatorio de confirmación de asistencia

Como se les comunicó anteriormente, la **IX Asamblea General Extraordinaria de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe** se celebrará, de forma virtual, **el martes 1 de abril de 2025 a las 9 horas (Ciudad de México)**. Debido a la importancia del tema a tratar, que requiere de la asistencia mayoritaría de nuestra membresía, les recordamos que es fundamental confirmar su participación en esta sesión o, en su caso, designar a un representante, y comunicarlo a la brevedad al correo secretaria.general@udualc.org.

A quienes ya han confirmado su asistencia les agradecemos por su aviso oportuno y les compartiremos pronto la liga de conexión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles saludos cordiales.

Dr. Roberto Escalante Semerena
Secretario General

Anexo 6.

Unión de Universidades de América Latina y el Caribe

Tlatelolco, Ciudad de México, a 24 de marzo de 2025.

IX Asamblea General Extraordinaria
Cuarta convocatoria a la membresía

Por este conducto extendemos un último llamado para que nos acompañen en la IX Asamblea General Extraordinaria de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe, a celebrarse de forma virtual **el 3 de abril de 2025 a las 9 horas**, tiempo de México.

El punto único a tratar en la agenda será, como se ha comunicado anteriormente, la aprobación, en su caso, de la propuesta aceptada en la CI Reunión Ordinaria del Consejo Ejecutivo, respecto de **la modificación estatutaria que permitiría a la UDUALC ser reconocida por la autoridad fiscal mexicana bajo un régimen tributario distinto al que actualmente ostenta**, y así estar en la posibilidad de recibir beneficios fiscales.

Les reiteramos que es muy importante confirmar su participación en dicha Asamblea o, en su caso, designar a un representante, y comunicarlo a la brevedad al correo secretaria.general@udualc.org. Agradecemos a quienes han confirmado su participación y la recepción de la liga de conexión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles saludos cordiales.

Dr. Roberto Escalante Semerena
Secretario General

-----Mensaje original-----
De: "UDUALC" <secretaria.general@udualc.org>
Enviado: Tuesday, 25 March, 2025 9:01am
Para: "UDUALC" <medios@udualc.org>
Asunto: [TEST] [Fé de erratas] Cuarta convocatoria a la IX Asamblea General Extraordinaria

Unión de Universidades de América Latina y el Caribe

Tlatelolco, Ciudad de México, a 25 de marzo de 2025.

IX Asamblea General Extraordinaria
FÉ DE ERRATAS
Cuarta convocatoria a la membresía

El día de ayer enviamos el último recordatorio para la IX Asamblea General Extraordinaria de la Unión de Uniersidades de América Latina y el Caribe, pero desafortunadamente tenía un error. La asamblea se celebrará el día **1 de abril de 2025 a las 9 horas, tiempo de México y no el 3 de abril**. Ofrecemos una disculpa por este error y les reiteramos que es muy importante confirmar su participación en dicha Asamblea.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles saludos cordiales.

Dr. Roberto Escalante Semerena
Secretario General

ACTA DE SESIÓN DE LA IX ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, ASOCIACIÓN CIVIL.

En la Ciudad de México, siendo las 9:00 horas del día 1 de abril de 2025, se reunieron en modalidad virtual, los miembros de la UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, ASOCIACIÓN CIVIL (UDUALC), a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria, a la cual fueron previamente convocados por el doctor Roberto Escalante, en su carácter de secretario general de la UDUALC, en los términos de los artículos décimo cuarto y cuadragésimo séptimo de los Estatutos de la Asociación, se anexa un comunicado y tres convocatorias, enviadas a la membresía, constituyendo los anexos números 2, 3, 4, 5 y 6 de esta acta.

Presidió la Sesión el ingeniero Jorge Calzoni, presidente de la UDUALC, y actuó como secretario el Doctor Roberto Iván Escalante Semerena, quien en el ejercicio de su cargo, y en apego al artículo décimo tercero de los Estatutos de la Asociación, certificó que existía quorum para llevar a cabo la sesión.

El presidente declaró legalmente instalada la Sesión de Consejo y puso a consideración de los Miembros del Consejo Ejecutivo, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. Aprobación del proyecto de reforma parcial a los estatutos de la UDUALC.
II. Designación de delegado especial para que acuda a protocolizar el acta ante Notario.

I. En desahogo del **primer punto del orden** del día, el Presidente de la Sesión, somete a consideración de la Asamblea General, el proyecto de reforma parcial de los estatutos de la UDUALC, lo anterior, con la finalidad de que el Servicio de Administración Tributaria de México, otorgue a la Asociación, la autorización para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta.

   Después de una amplia deliberación, los miembros de la Asamblea General votaron respecto de la propuesta. Los resultados, como consta en el anexo 2, fueron: A favor, 93%; en contra, 0%; abstención, 7%.

PRIMERO: Se aprueba, el proyecto de reforma parcial a los estatutos de la UDUALC, en los términos del anexo 1 que se acompaña al acta que con motivo de esta Asamblea General Extraordinaria se levante.

I. En desahogo del **segundo y último punto del orden del día**, y no habiendo más asunto que tratar, el Presidente de la Sesión, propuso a los miembros de la Asamblea General de la UDUALC, nombrar a la Doctora Iris Santacruz Fabila, como delegado especial, para que acuda ante el Notario de su elección a protocolizar el acta que con motivo de esta sesión se levante.

   Después de una amplia deliberación, los miembros de la Asamblea General, acordaron:

   SEGUNDO: Los miembros de la Asamblea General acuerdan nombrar como delegado especial de la presente Sesión a la Doctora Iris Santacruz Fabila, para que acuda ante el notario público de su elección, a protocolizar el acta que con motivo de esta Sesión de Consejo se levante.

Fue suspendida la Sesión para la redacción de la presente acta, que una vez leída y aprobada por los Miembros de la Asamblea General, como consta en la evidencia videográfica que se anexa a la presente acta, siendo las 09:30 horas del día de su fecha.

Ing. Jorge Calzoni
Presidente

Dr. Roberto Escalante Semerena
Secretario general

ANEXOS DE LA IX ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, ASOCIACIÓN CIVIL.

Anexo 1. Propuesta de modificación a los Estatutos de la UDUALC

Artículo 2o.

La Unión de Universidades de América Latina y el Caribe, A.C., tendrá los siguientes fines:

a) Erigirse en un instrumento que favorezca la trasformación de las universidades afiliadas, privilegiando la cooperación entre sus miembros y los organismos internacionales que apoyan dichos fines, para convertirlas en elementos eficaces del desarrollo económico, social, cultural y tecnológico de cada país de la región y su inserción útil en el proceso de internacionalización con la participación de Organizaciones Universitarias nacionales o regionales y las Redes de América Latina y el Caribe.

b) Propiciar la instalación de mecanismos que favorezcan el funcionamiento de las universidades afiliadas, como ámbitos modernos, innovadores, creativos y democráticos de producción, difusión y aplicación del conocimiento científico y humanístico.

c) Realizar e impulsar investigación científica y tecnológica que promueva la mejora en la educación superior en América Latina y el Caribe, con la activa participación de sus afiliados universitarios y redes para ser un foro de discusión, análisis y difusión de modelos académicos universitarios.

d) Constituirse en una instancia que defiende la educación superior como un bien público y promueve políticas educativas en el subcontinente, buscando el beneficio de la sociedad en su conjunto.

e) Promover programas que persigan el fortalecimiento institucional de las universidades en los aspectos estructurales, de gestión académica y administrativa que determinen su calidad.

f) Fomentar en las universidades latinoamericanas la integración de las actividades de formación de grado y posgrado, de investigación de transferencia y difusión, propiciando la creación de mecanismos adecuados para ello.

g) Defender la autonomía universitaria y la libertad de cátedra y de investigación.

h) Auspiciar la adopción de sistemas eficientes para el nombramiento, ascenso y renovación de profesores e investigadores, a la vez que den solidas garantías de remuneración suficiente y protección contra destitución o persecución arbitrarias.

i) Propiciar en la formación de los estudiantes, el respeto a las diferencias y la democracia, fomentando la formación de ciudadanos libres, iguales y fraternos.

j) Promover la integración de América Latina y el Caribe a través del esfuerzo mancomunado de las Universidades o Instituciones de Educación Superior, Organizaciones Universitarias nacionales o regionales y las Redes que la conforman.

k) Gestionar la adquisición de bienes muebles e inmuebles que serán destinados a la construcción de espacios, así como su equipamiento integral para cumplir con el objeto social de difusión y promoción.

Unión de Universidades de América Latina y el Caribe
Centro Cultural Universitario Tlatelolco
Ricardo Flores Magón No. 1 - piso 9, Col. Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06995

l) Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.

m) Promoción de la equidad de género.

n) Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.

Para llevar a cabo los fines a que se refieren los incisos anteriores del presente ordenamiento, la Unión de Universidades de América Latina y El Caribe, podrá realizar lo siguiente:

a) Organizar y participar en eventos nacionales o internacionales, enfocados a temas relativos a sus fines, en las que participen profesionistas, técnicos, pasantes, peritos, conocedores, estudiosos, investigadores y en general, cualquier persona o corporación dedicada, o relacionada a los fines señalados, y que hagan posible la aplicación y difusión del conocimiento necesario, de los descubrimientos científicos, tecnológicos, artísticos y de innovación, con el fin de cumplir con el objeto social.

b) Impartir cursos, conferencias, proporcionar información impresa, a través de cintas de video, discos, folletería.

c) Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto. Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.

d) Garantizar obligaciones adquiridas por la propia asociación y en cumplimiento de su objeto social.

e) Adquirir a cualquier título y de cualquier persona o corporación ya sea nacional o extranjera, el equipo, implementos, material, consumibles y, en general, todos los bienes necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la Asociación, para efectos de lo cual, podrá solicitar si fuese necesario, toda clase de autorizaciones, permisos o licencias ante cualquier autoridad, persona, organismo o dependencia internacional o nacional, ya sea federal, estatal, local o municipal.

f) Celebrar toda clase de actos jurídicos y realizar todo tipo de actividades que se relacionen con los objetos sociales, que no constituyan una especulación mercantil ni tengan un fin preponderadamente económico, en el entendido de que podrá tener y ejecutar todas las facultades conferidas por las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

g) Realizar todas las demás actividades que coadyuven a la consecución del objeto social.

Artículo 7o

Los miembros titulares tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Sus representantes podrán concurrir con voz y voto a las asambleas generales y regionales y podrán formar parte del Consejo Ejecutivo y demás órganos de la UDUALC.

b) Estarán obligados a cubrir la cuota de inscripción y las anuales que establezca el Consejo Ejecutivo.

c) En ningún caso los miembros asociados, tendrán derecho a recuperar sus aportaciones.

LIC. ARTURO SORRIO FRANCO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No. 49 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

d) Deberán facilitar la información que les sea solicitada por la Secretaría General, y en su caso, por las Vicepresidencias Regionales o la Vicepresidencia de Organizaciones y Redes, según corresponda.

e) Deberán nombrar un representante corresponsal para atender las relaciones con la UDUALC.

f) Los demás derechos y obligaciones derivados de estos estatutos y las normas que en consecuencia dicten los órganos de la UDUALC en la esfera de sus respectivas atribuciones.

Artículo 45o

El patrimonio de la UDUALC estará constituido por:

a) La cuota de inscripción de las Universidades o Instituciones de Educación Superior, las Organizaciones Universitarias nacionales o regionales y las Redes de América Latina y el Caribe.

b) La cuota anual ordinaria que aportará cada una de las instituciones afiliadas.

c) Las cuotas, aportes o subvenciones y recursos extraordinarios que proporcionen las instituciones afiliadas y otros organismos e instituciones.

d) Los bienes que adquiera por cualquier título.

e) Donaciones, herencias, productos financieros o cualquier otra forma lícita de incrementar su patrimonio.

f) Otro ingreso lícito que por cualquier concepto pudiera obtener.

El patrimonio de la Institución se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social por el cual haya sido autorizada para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, sin poder otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

De la disolución

Artículo 48o

La Asociación se disolverá por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por acuerdo tomado en la asamblea.

b) Por haber concluido el término fijado para su duración.

c) Por haberse conseguido el objeto de la Asociación o por imposibilidad de realizarse el mismo, y;

d) Por resolución dictada por autoridad competente.

Artículo 49o

Disuelta la Asociación, se pondrá en liquidación y la asamblea nombrará uno o varios liquidadores, quienes gozarán de las mismas facultades que en estos estatutos se confieren al director o al consejo ejecutivo.

Unión de Universidades de América Latina y el Caribe
Centro Cultural Universitario Tlatelolco
Ricardo Flores Magón No. 1 - piso 9, Col. Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06995

Artículo 50o

La liquidación se practicará de acuerdo con las bases siguientes:

a) Se continuarán las operaciones pendientes de la manera más conveniente a la Asociación, cobrando los créditos y pagando las deudas.

b) Se formulará el estado financiero de liquidación, el cual debe ser aprobado por la asamblea.

Artículo 51o

La Asociación, al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta.

En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles, dentro de los seis meses siguientes, contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización.

Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable.

Anexo 7. Captura de pantalla de la votación

De conformidad con el Artículo 13o. de los Estatutos de la UDUALC que señala:
"Los acuerdos de las Asambleas General y General Extraordinaria serán adoptados por mayoría de votos de los miembros titulares asistentes. El quórum de cada una de estas Asambleas se formará con el 40% de los miembros titulares que estén al corriente de las obligaciones con la UDUALC.
Transcurrida media hora de la establecida para la reunión el quórum se formará con los asistentes", se declaró el quórum, se propuso y se llevó a cabo la votación. A continuación, se levantó la sesión.

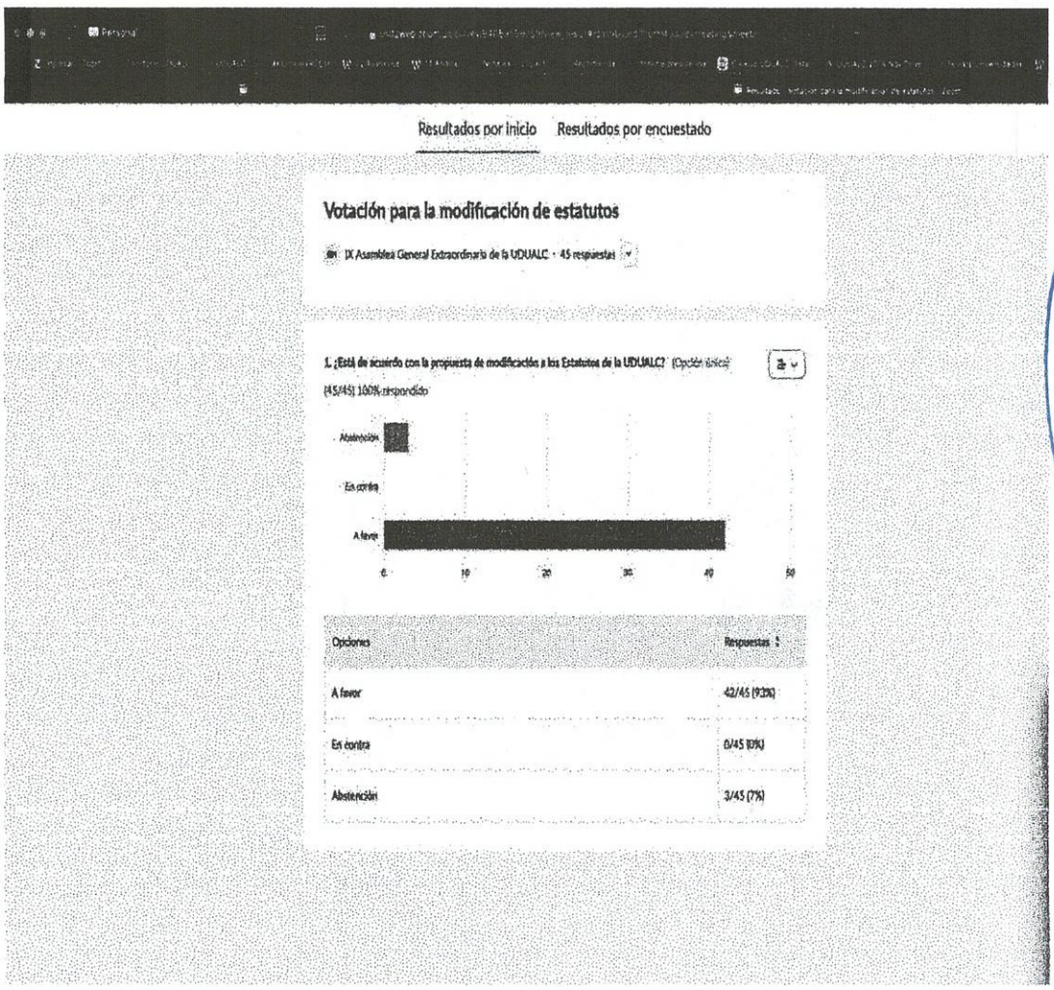

Ing. Jorge Calzoni
Presidente

Dr. Roberto Escalante Semerena
Secretario general

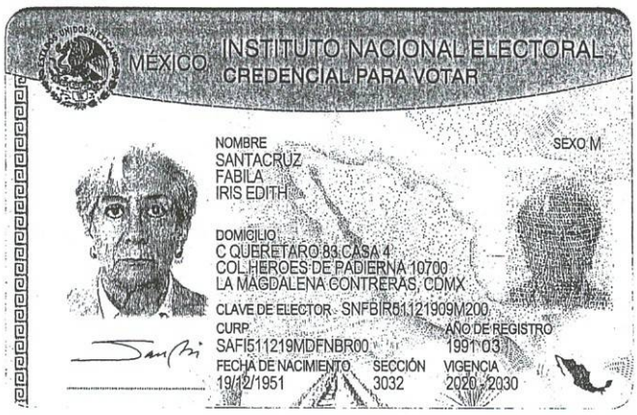
MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SANTACRUZ
FABILA
IRIS EDITH

SEXO M

DOMICILIO
C QUERETARO 83 CASA 4
COL HEROES DE PADIERNA 10700
LA MAGDALENA CONTRERAS, CDMX

CLAVE DE ELECTOR SNFBIR61121909M200
CURP
SAFI511219MDFNBR00
AÑO DE REGISTRO
1991 03
FECHA DE NACIMIENTO
19/12/1951
SECCIÓN
3032
VIGENCIA
2020 - 2030

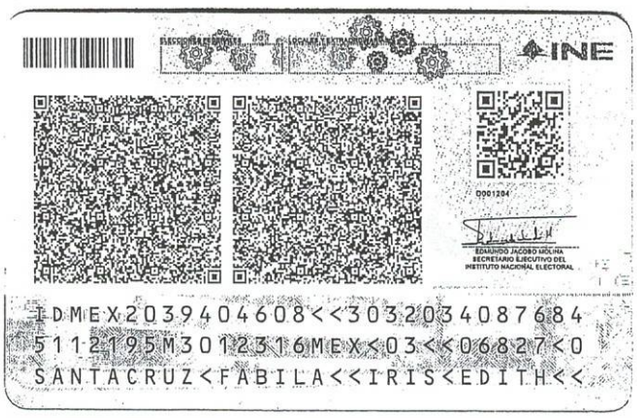
INE

D001284

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2039404608<<3032034087684
5112195M3012316MEX<03<<0682 7<0
SANTACRUZ<FABILA<<IRIS<EDITH<<


LIC. ARTURO SOBRINO TRANCO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 49 DE LA CIUDAD DE MEXICO

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

IMPRESIÓN DE LA CAPTURA
AVISO DE FEDATARIOS PÚBLICOS AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA

EXPEDIENTE	No. TRÁMITE	FOLIO CAPTURA	HORA	INICIALES
N/A	1477828	1568986		

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, EN CASO DE LA SEGUNDA Y ULTERIORES COMPARECENCIAS ANTE FEDATARIO PÚBLICO DE ALGÚN OBLIGADO A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO, SE DARÁ POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE AVISO DEL FEDATARIO EN TÉRMINOS DE LEY SI DURANTE EL AÑO DE COMPARECENCIA YA SE HUBIERE ENVIADO AL REGISTRO UN AVISO RELATIVO A DICHA PERSONA

I DATOS DEL FEDATARIO PÚBLICO

1.-NOMBRE	ARTURO SOBRINO FRANCO
2.-TELÉFONO	(55)55592933
3.- CORREO ELECTRÓNICO	alicia.castro@not49.com.mx
4.-TIPO	☑ NOTARIO PÚBLICO ☐ CORREDOR PÚBLICO
5.- NÚMERO	49
6.- LUGAR DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO FEDERAL

II DATOS DEL ACTO JURÍDICO QUE MOTIVÓ EL AVISO

7.- ACTO JURÍDICO	PROTOCOLIZACION
8.- NÚMERO DE INSTRUMENTO	130610
9.- FECHA DE AUTORIZACIÓN	21/01/2026

III DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

10.- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE, ASOCIACIÓN CIVIL
DATOS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	
11.-NOMBRE	IRIS EDITH SANTACRUZ FABILA
DOMICILIO	
12. CALLE Y NÚMERO	RICARDO FLORES MAGON Núm. Ext. 1 Núm. Int. PISO 9
13. POBLACIÓN O CIUDAD Y COLONIA O FRACCIONAMIENTO	Nonoalco Tlatelolco
14. MUNICIPIO O DELEGACIÓN	Cuauhtémoc
15. ESTADO	Ciudad de México
16. CÓDIGO POSTAL	6900
17. TELÉFONO	52 5551172818

SE-02-006

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección General Adjunta del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

Ciudad de México a 27 de Enero de 2026 . (Fecha de envío al RNIE)

Asunto: Acuse de recibo

C. ARTURO SOBRINO FRANCO
FEDATARIO

PRESENTE.

Se hace referencia a tu asunto presentado el día hoy a través del sistema RNIE con las siguientes características.

Generalidades

Sección: Articulo 34

Trámite: Aviso de fedatario

☑ Instrumento público que da origen al trámite
Nombre del Archivo: 130610.pdf
Longitud (bytes): 306,449
Caracteres de autenticidad: 92662E9AB7A4830CBCD03FFBD7AB18576473A1C4

Al cual le fueron asignados los siguientes datos de control:

Folio de captura: 1568986
Folio de Trámite : 1477828
Fecha de movimiento : 27/01/2026

Estimado Usuario
La recepción del trámite fue exitosa.

Es importante informarle que, si de la revisión a la información y documentación presentada se determina que el trámite no cumple con todos los requisitos establecidos en la normatividad u omitió alguna notificación u obligación ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se realizará un requerimiento para subsanar las omisiones o incumplimientos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento. En caso de que se emita un requerimiento y éste no sea atendido en tiempo y forma, el trámite será desechado, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera.

En caso de que la Secretaría no realice el requerimiento a que se refiere el párrafo anterior dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del formato original, se entenderá que éste fue debidamente presentado, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera.

Le pedimos atentamente no contestar este correo electrónico y no enviar el trámite en más de una ocasión para evitar su duplicidad.

Atentamente
Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

Sello de Autenticidad: